

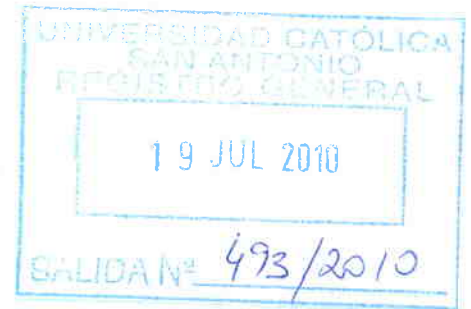
CAMPUS LOS JERONIMOS



UNIVERSIDAD

UCAM

CATOLICA DE MURCIA
SAN ANTONIO



**Colegio Oficial de Fisioterapeutas
de Cataluña**

Att. D^a. Marisa Cantero - Directora

Guadalupe, 19 de julio de 2010

Estimada Sra. Cantero:

Le remito su copia del convenio marco de colaboración entre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Cataluña y nuestra Universidad, debidamente firmado por el Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, Sr. D. José Luis Mendoza Pérez.

Agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo

Atentamente,



Diego Guirado Aguilera
Director de RR.HH. y Dpto. Jurídico





Universidad Católica
San Antonio



Col·legi de
Fisioterapeutes
de Catalunya

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CATALUÑA

En Murcia, a 1 de julio de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

Y, de otra parte, el Ilmo. Sr. Francesc Escarmís Costa, Decano del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Cataluña.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para la suscripción de convenios tienen conferidas por los respectivos Estatutos de sus instituciones, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento,

MANIFIESTAN

I.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

II.- Que el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Cataluña es una corporación de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, entre las que se encuentran la ordenación del ejercicio de la profesión y la representación y



Universidad Católica
San Antonio



Col·legi de
Fisioterapeutes
de Catalunya

defensa de los derechos e intereses profesionales de sus miembros, así como la formación profesional permanente de los mismos.

III.- Que, en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos, ambas instituciones vienen desarrollando diversas actividades orientadas a garantizar la formación y asesoramiento a sus respectivos colectivos, así como la organización de programas en el área de formación y promoción de las enseñanzas de fisioterapia.

IV.- En tal sentido, tanto la Universidad Católica San Antonio de Murcia, como el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Cataluña quieren establecer una colaboración en las actuaciones de formación y de asistencia técnica, así como la participación en proyectos conjuntos, que se determinan en las cláusulas del presente convenio.

Por todo lo expuesto, la Universidad Católica San Antonio de Murcia y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Cataluña suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de cauces de colaboración entre la Universidad Católica San Antonio de Murcia y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Cataluña.

SEGUNDA.- La colaboración, con carácter general, se refiere a los siguientes aspectos:

- a) Cooperación en programas de formación de los profesionales de las entidades firmantes.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por las mismas.



Universidad Católica
San Antonio



Col·legi de
Fisioterapeutes
de Catalunya

- c) Organización y ejecución de actividades comunes en el área de formación, de intercambio de documentación e información.
- d) Colaboración profesional en el diseño y realización de cursos u otros temas de la Universidad en los que pueda ser adecuada la participación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Cataluña.
- e) Promover proyectos y líneas de investigación en materia de Ciencias Sociosanitarias.
- f) En general, cualquier tema que pueda resultar de común beneficio para ambas instituciones.

TERCERA.- El Colegio se compromete a divulgar esta información en aquellas convocatorias públicas e informativas dirigidas a sus propios colegiados o mediante cualquier otro procedimiento de información empleado por el mismo y cuya naturaleza divulgativa esté vinculada con el objeto de esta disposición.

Así mismo, el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Cataluña se compromete a realizar una presentación pública de carácter anual a sus colegiados, en la sede del Colegio, en la que participarán los responsables del Grado en Fisioterapia, como procedimiento complementario de difusión de la titulación.

CUARTA.- Las iniciativas descritas que precisen una dedicación de complejidad o la aportación económica por una o ambas partes, se complementarán en un anexo al presente convenio en el que se determinarán los objetivos que se persiguen, se identificarán las tareas, los plazos de ejecución, la colaboración a prestar por cada una de las entidades y las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo, la aportación económica necesaria, en su caso, o cualquier otro aspecto que sea pertinente.

SEXTA.- Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta integrada por dos miembros de cada una de las partes que se reunirá siempre que lo solicite una de las partes o, al menos, una vez al año.

Dicha comisión tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Los informes y



Universidad Católica
San Antonio



Col·legi de
Fisioterapeutes
de Catalunya

propuestas de actuación conjunta requerirán, para su puesta en marcha, la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá una duración de un año, a partir de la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, y se extinguirá por denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses o por mutuo acuerdo.

SEPTIMA.- Este Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad Católica San
Antonio de Murcia
(Firma y sello)

Por el Colegio Oficial de
Fisioterapeutas de Cataluña
(Firma y sello)



Jose Luis Mendoza Pérez



Francesc Escarmís Costa